

## MEMORANDO

1500-2022-II-00000310

Manizales, 31 de Enero de 2022

**PARA:** BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ

**DE:** DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

**ASUNTO:** Envío documentos acto 003 del 2022 declaración emergencia en la seccional de Anserma

Para su custodia y reporte a los diferentes entes de control anexo la documentación correspondiente al Acto No. 003 por medio de la cual se declaró la situación de emergencia en el municipio de Anserma.

- 1) Oficio del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se declare emergencia
- 2) Informe del señor (a) administrador (a) de la seccional solicitando se declare emergencia
- 3) Oficio OM 0240
- 5) Contrato Emergencia
- 6) Acto 003
- 7) CDP 125
- 8) Presupuesto
- 9) Registro Presupuestal No.331
- 10) Orden contratación
- 11) Notificación supervisión
- 12) ) Garantías No. .42-45-101050854 y No. 42-40-101038870.
- 13) Formato F- GC-005 (para su respectiva revisión).

Atentamente,  
Reservado\_Para\_Firma\_Mecánica  
**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños



**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

Empocaldas empocaldas\_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

## MEMORANDO

1500-2022-II-00000240

Manizales, 26 de enero de 2022

PARA: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE  
DE: DEPTO. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
ASUNTO: SOLICITUD DECLARACION EMERGENCIA SECCIONAL DE ANSERMA

Se ha recibido oficio de fecha 26 de enero e informe de fecha 25 de enero del 2022, enviado por la señora administradora de la seccional **Anserma**, Dasy Lorena Ortiz Cano, donde se informa que en la carrera 7 con calles 13 y 14 hacia el descole del Municipio de Anserma Caldas, donde se colapsó por las fuertes lluvias presentadas en los últimos días. Se encuentran este sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando por la vía pública, entradas a las viviendas por el colapso total, no tenemos forma de encausar estas aguas más abajo a la red, donde pueden causar accidentes a los transeúntes, contaminación del ambiente y perjudicando la salud de todos los usuarios, por los malos olores.

Por lo anterior solicito se declare la situación de emergencia en la seccional de Anserma.

Atentamente,  
Reservado Para Firma Mecánica  
SERGIO HÚMBERTO LÓPERA PROAÑOS  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento

Anexo:  
Copia:

Proyectó: Sergio Humberto Lopera Proaños

EMPCCALDAS A.S. E.S.P.					
Reposición por emergencia de alcantarillado sobre la Carrera 7 entre Calles 13 y 14 del municipio de Anserma Caldas					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	
PRELIMINARES		VR. TOTAL			
1.1	Localización y replanteo (incluye plano record)	ml	36,00	\$ 6.043	217.548
1.2	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	84,00	\$ 15.774	1.325.016
1.3	Señal preventiva y reglamentaria	und	2,00	\$ 180.606	361.212
1.4	Instalación de valla institucional 2x4	und	1,00	\$ 911.606	911.606
2	DEMOLICIONES				
2.1	Demolición de estructuras en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañuelas	m²	0,75	\$ 110.659	82.994
3	EXCAVACION				
3.1	En material común de 0 a 2m	m³	45,36	\$ 30.505	1.383.707
3.2	En material común de 2,1 a 4m	m³	25,20	\$ 35.566	896.263
3.3	Bajo agua	m³	5,04	\$ 64.499	325.075
3.4	Excavación En conglomerado	m³	5,04	\$ 32.000	161.280
3.5	Excavación para cámaras material común 0 - 2.0 m	m³	1,20	\$ 30.505	36.606
3.6	Excavación para cámaras material común 2.01 a 4.0 m	m³	0,75	\$ 35.566	26.675
3.7	Entibado horizontal Tipo I	ml	36,00	\$ 36.083	1.298.988
3.8	Retiro de material sobrante en vehículo automotor	m³	31,90	\$ 28.130	897.295
4	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
4.1	Suministro, transporte e instalación de tubería PVC corrugada de 315 mm (12") para alcantarillado, incluye transporte	ml	36,00	\$ 193.506	6.966.230
4.2	Suministro e instalación de tubería diámetro 6" alcantarillado union caucho	ml	18,00	\$ 69.215	1.245.868
4.2	Cámara de caída D=1,2, H=3,04, espesor de pared e=0,20 en concreto clase II, no incluye cañuela	ml	5,80	\$ 669.622	3.883.808
4.3	Suministro, transporte e instalación de Aro Tapa HF = 0,50 m para tráfico pesado	Un	2,00	\$ 793.166	1.586.332
4.4	Losa en concreto reforzado de 1,50 x1,60 x 0,20 m acero de refuerzo, doble patillas No. 4 cada 15 cms. incluye antisol. Concreto de 4000 PSI	Un	2,00	\$ 896.094	1.792.188
4.5	Bases y Cañuelas	Un	2,00	\$ 626.485	1.252.970
4.6	Suministro e instalación de silietas PVC corrugado de 12"x6", incluye suministro de adhesivo y transporte	UN	3,00	\$ 306.400	919.200
4.7	Empalme a cámara	UN	3,00	\$ 104.660	313.980
4.8	Caja de inspección 0,50x0,50 m. para domiciliarías, incluye tapa en concreto	UN	3,00	\$ 385.561	1.156.683
5	LLENOS				
5.1	Sustitución de Arena limpia para base y atraque	m³	4,734	\$ 85.900	406.638
5.2	Lleno compactado con material de la obra	m³	50,69	\$ 25.653	1.300.398
5.3	Rellenos compactos con material común de cantera de préstamo	m³	6,99	\$ 80.000	559.200
6	CONCRETOS				
6.1	Concreto de 21 Mpa para andenes y/o estructuras	m³	0,75	\$ 797.051	597.788
7	ACERO				
7.1	Acero de refuerzo para graderas	Kilo	50,00	\$ 11.000	550.000
8	Elementos de bioseguridad para trabajadores los cuales se pagaran según factura mas AliU	GI	1,00	\$ 1.000.000	1.000.000
9	ACOMPANAMIENTO SOCIAL	GI	1,00	\$ 1.500.000	1.500.000
10	Profesional SISO	Mes	1,00	\$ 2.500.000	2.500.000
TOTAL					35.455.548
COSTO DIRECTO OBRA					26.273.100
ADMINISTRACION					7.356.468
IMPREVISTOS					262.731
UTILIDADES					1.313.655
L. V. A.					249.594
COSTO TOTAL OBRA (incluye A.I.U. e IVA sobre utilidades)					35.455.547

JOHANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ  
INGENIERO DE ZONA

MEMORANDO

1002-2022-II-00000227

Anserma, 26 de Enero de 2022

PARA: DOCTOR ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE-GERENTE  
DE: ADMINISTRADORA SECCIONAL ANSERMA  
ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA EMERGENCIA RED DE ALCANTARILLADO EN LA CARRERA 7 ENTRE CALLES 13 Y 14 HACIA EL DESCOLE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.

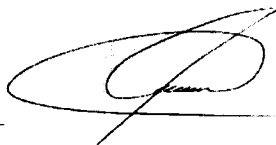
En atención al asunto de referencia, le solicito se declare la emergencia en la red central de alcantarillado en la carrera 7 con calles 13 y 14 hacia el descole del Municipio de Anserma Caldas, donde se colapsó por las fuertes lluvias presentadas en los últimos días.

Se encuentran este sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando por la vía pública, entradas a las viviendas por el colapso total, no tenemos forma de encausar estas aguas más abajo a la red, donde pueden causar accidentes a los transeúntes, contaminación del ambiente y perjudicando la salud de todos los usuarios, por los malos olores.

Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de manera correcta el servicio de alcantarillado, que está aflorando en esos terrenos.

Se anexa informe de emergencia, siniestro y presupuesto del Ingeniero Interventor de zona Occidente.

Atentamente,



DASY LORENA ORTÍZ CANO  
Administradora Seccional Anserma

Anexo:  
Copia:

Proyectó: Dasy Lorena Ortiz Cano



F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Seccional: Anserma Fecha del informe: 25/01/2022

EVENTO: Emergencia en la red de Alcantarillado en la Carrera 7 entre carreras 13 y 14 hacia el descole del Municipio de Anserma.

FECHA: 25/01/2022 HORA: 8:00 a.m

COMPONENTE AFECTADO: Redes centrales de alcantarillado de 12" y 18" cemento, pvc, en la Carrera 7 con calles 13 y 14 hacia el descole, afectó un nacimiento de agua de la Finca El Paraiso, adicionalmente afectó la vía destapada con filtración de aguas residuales, que es difícil pasar por el sitio, por los malos olores que están generando producción de zancudos, afectando la salud de toda la comunidad de dicho sector.

#### DESCRIPCION DEL DAÑO:

Debido a las fuertes lluvias presentadas en los últimos días, se observa filtración y rebose de las recamaras e inundación en la vía de la carrera 7 entre calles 13 y 14 hacia el descole, donde el personal de mantenimiento ha realizado la inspección y limpieza de recamaras en la tubería de aproximadamente de 18" y 12", pero persiste la novedad por fractura de la tubería en cemento.

En la inspección en terreno con los trabajadores de mantenimiento y el Ingeniero de zona Occidente, se evidencia colapso de la tubería de alcantarillado hacia el descole de la carrera 7 entre calles 13 y 14, llegan dos afluentes correspondientes a todo el flujo de aguas residuales y aguas lluvias que baja desde la parte central del Municipio, con las carreras 5, carreras 6 y carreras 7 hacia la calle 13 y también hacia la calle 14 y se encuentran en una cámara intermedia, entre las dos calles sobre la carrera 7. Lo que ocurre es que se cambió hace unos años, un tramo desde la calle 14 con carrera 7, hasta la cámara intermedia por tubería de PVC 18", para lograr la recolección de todo el caudal combinado, pero en caso contrario ocurre en la calle 13, aun no se ha realizado reposición desde la esquina de la calle 13 a la cámara intermedia sobre la carrera 7, donde se encuentra con los flujos de agua que bajan de la calle 14 desde la carrera 5 hasta la carrera 7, esa situación ocasiona desbordamientos, que efectivamente se observa que la tubería cumplió su periodo de uso, su material se encuentra en cemento y sufrió una fractura, que también puede ser ocasionada dado a que el terreno no está impermeabilizado por pavimento o material de afirmado compactado, lo que ocasiona que las aguas se infiltren y la tubería se mueva en conjunto con la vía, al paso de los vehículos tipo jeep con carga y motos que circulan por el sector. Es por eso que efectivamente, sufrió un desplazamiento la tubería por el asentamiento de ese



F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

terreno y presenta filtraciones de aguas por dicho desprendimiento. Se requiere la reposición de ese tramo de tubería y la construcción de dos cámaras con sus correspondientes tapas, dado que las existentes presentan filtraciones y se encuentran en malas condiciones y así evitar la proliferación de malos olores, de mosquitos y adicionalmente el perjuicio que se está ocasionando el correr de las aguas residuales por un predio, que afectó el nacimiento de agua de la Finca el Paraíso y en conjunto a la carrera 7 por toda la vía, los transeúntes les afecta caminar por dicho sitio.

#### IMPACTO O PELIGRO QUE ORIGINA EL DAÑO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO O SOBRE EL ENTORNO:

Se encuentran este sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando por la vía pública y por la Finca el Paraíso, por el colapso total, no tenemos forma de encausar estas aguas más abajo a la red, donde pueden causar accidentes a los transeúntes, contaminación del ambiente y perjudicando la salud de todos los usuarios, por los malos olores.

#### REQUERIMIENTOS PARA REPARACION PARCIAL, O TEMPORAL O DEFINITIVA:

##### REPARACION PARCIAL:

Personal:

Recursos económicos:

##### REPARACION DEFINITIVA:

Personal:

---

Recursos Técnicos:

---

Recursos económicos:

Obra contratada reposición de la red de alcantarillado carrera 7 entre calles 13 y 14 hacia el descole por valor de **\$ 35.455.547.**

Anexo presupuesto, elaborado por el Ingeniero Interventor zona Occidente.

#### TIEMPO ESTIMADO DE REPARACION / REHABILITACION:

---

CONDICIONES DE ACCESO AL COMPONENTE DAÑADO: Normales





F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS







F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS





F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

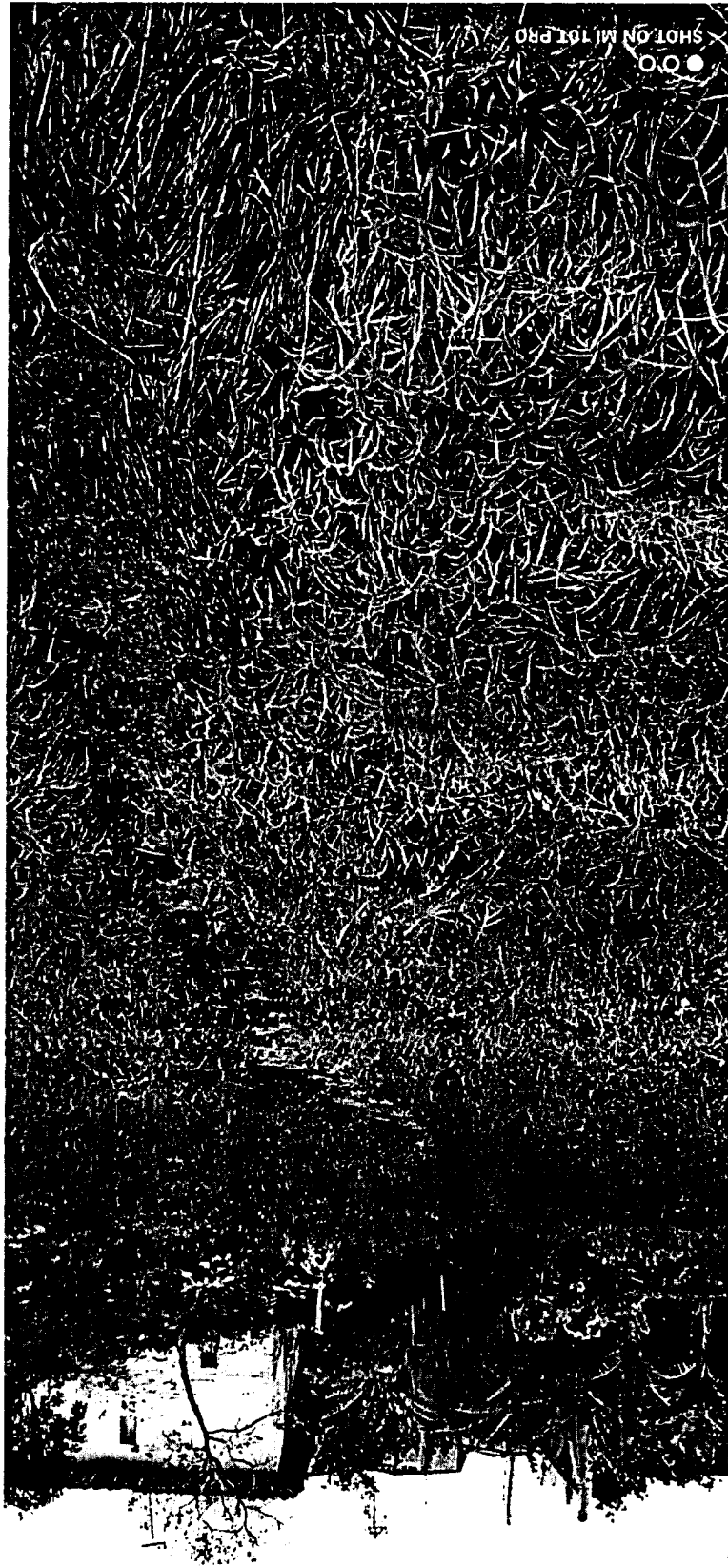
INFORME DE EMERGENCIAS


REGISTRÓ FOTOGRÁFICO Y/O GRAFICO DE LA SITUACION EVALUADA:









SERVICIO DE ACUEDUCTO	F-AC-46 Versión 2 Enero 2018
INFORME DE EMERGENCIAS	 empocaldas



F-AC-46  
Versión 2  
Enero 2018

SERVICIO DE ACUEDUCTO

INFORME DE EMERGENCIAS

Adicionalmente anexo los videos, que reflejan la situación en general.

**DASY LORENA ORTIZ CANO**

Nombre del Administradora

\_\_\_\_\_  
Firma

## ACTO No.003

### POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS  
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales, la Resolución CRA 151 de 2001, El Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y.

#### CONSIDERANDO

*Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del departamento de Caldas, entre ellos, el Municipio de Anserma, Caldas.*

Que mediante "Memorando No. 1002-2022-II-0000227 de fecha 26 de enero e informe de fecha 25 de enero del 2022, enviado por el señor administrador de la seccional Anserma, Dasy Lorena Ortiz Cano, donde se informa " que en la carrera 7 con calles 13 y 14 hacia el descole del Municipio de Anserma Caldas, donde se colapsó por las fuertes lluvias presentadas en los últimos días. Se encuentran este sector sin servicio de alcantarillado, ya que están descolando por la vía pública, entradas a las viviendas por el colapso total, no tenemos forma de encausar estas aguas más abajo a la red, donde pueden causar accidentes a los transeúntes, contaminación del ambiente y perjudicando la salud de todos los usuarios, por los malos olores. Por lo anterior, se requiere de manera urgente e imprescindible las obras de mitigación pertinentes, para reactivar de manera correcta el servicio de alcantarillado, que está aflorando en esos terrenos. Se anexa informe de emergencia, siniestro y presupuesto del Ingeniero Interventor de zona Occidente"., lo cual obliga a la Empresa, a realizar de manera inmediata, las acciones tendientes a reparar la contingencia presentada.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., es una empresa de Servicios Públicos Anónima, Comercial, con Autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. posee su propio reglamento de Contratación, la cual, tiene como finalidad satisfacer oportunamente sus necesidades para el adecuado desarrollo de su objeto social, asegurando en cada uno de los procesos contractuales la adquisición de bienes y servicios de la mejor calidad, obteniendo las ofertas más favorables para la Empresa, previendo los riesgos inherentes a la actividad contractual y cumpliendo con su propósito de sostenibilidad, con conciencia de su

## ACTO No.003

### **POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

responsabilidad con el entorno y su mercado. Conforme a lo anterior, sus procedimientos de selección y contratación, se adaptarán a los fines y necesidades, según las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que La Empresa ejecuta sus actividades y la dinámica propia de su actividad comercial.

Que el Manual de Contratación de la Empresa permite la celebración de contratos, en aquellos eventos en que se presenten hechos que afecten la operación o prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes, a los que se cataloga como EMERGENCIA. En tal caso, se debe cumplir con lo estipulado por el numeral 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 de 2011, que establece:

***“Artículo 1.3.5.4 Excepciones al deber de usar licitación pública o procedimientos regulados que estimulen la concurrencia de oferentes. No será obligatorio utilizar licitación pública o los otros procedimientos regulados en los siguientes casos:***

- a) *Por razón de la cuantía. Cuando el valor de los contratos en relación con los presupuestos anuales de las entidades contratantes, o su más reciente cifra anual de ventas, expresados en salarios mínimos legales mensuales, se encuentre dentro de las cifras determinadas como de menor cuantía en la Ley 80 de 1993;*
- b) *Por razón del objeto de los contratos. Para celebrar los contratos de mutuo, prestación de servicios profesionales, desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y arrendamiento o adquisición de inmuebles;*
- c) *Por razón de las circunstancias en las que ha de celebrarse el contrato. Si hay urgencia manifiesta; pero los contratos en que se invoque esta causal no pueden celebrarse a plazos superiores a seis (6) meses;*”

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implican



## ACTO No.003

### **POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley , en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso , por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien , obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

Que la Honorable Corte Constitucional en sus estudios sobre la constitucionalidad del artículo 42 de la ley 80 de 1993, (urgencia manifiesta) ha señalado: "No encuentra la Corte reparo alguno de constitucionalidad a la declaración administrativa de urgencia manifiesta regulada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, puesto que constituye una justificada excepción a los procedimientos reglados de selección objetiva si se tiene en cuenta que su aplicación se encuentra sujeta a la existencia de situaciones evidentes de calamidad pública o desastre que afecten de manera inminente la prestación de un servicio, que son circunstancias que por su propia naturaleza hacen imposible acudir al trámite de escogencia reglada del contratista."(...) sentencia C-949/01, Corte Constitucional.

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a). Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b). Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre.

"El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

## ACTO No.003

### POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS-EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En consecuencia, el Representante Legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la situación de emergencia en la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por la contingencia presentada en el municipio de Anserma-Caldas, donde la Empresa presta sus servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la celebración de los contratos necesarios para hacer frente a la Emergencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO. :** Los gastos que demande la situación, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 125 del 2 enero del 2022 bajo el rubro 2320101001030812.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales, 26 de enero del 2022

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
GERENTE

**FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ**  
Secretario Jurídico

**BERTHA LUCIA GUZMAN DIAZ**  
Secretaria General

**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Dépto. de Operación y Mantenimiento